



RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) para financiar la realización del proyecto "Implantación piloto del sello Empresa Energéticamente Eficiente (EEE) en el sector de alojamientos rurales".
(2020062592)

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2019, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) para financiar la realización del proyecto "Implantación piloto del sello Empresa Energéticamente Eficiente (EEE) en el sector de alojamientos rurales", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DE LA
AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA (AGENEX)
PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DEL
PROYECTO "IMPLANTACIÓN PILOTO DEL SELLO
EMPRESA ENERGÉTICAMENTE EFICIENTE (EEE)
EN EL SECTOR DE ALOJAMIENTOS RURALES"

En Mérida, a 19 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 76/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), ratificado por Decreto 133/2019, de 3 de septiembre (DOE núm. 171, de 4 de septiembre) actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 16/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), por el que se modifican la denominación, número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE n.º 228, de 26 de noviembre).

De otra parte, D. Daniel Encinas Martín, con DNI ***5267** y domicilio a estos efectos en Avenida Antonio Masa Campos n.º 26 de Badajoz (C.P. 06011) que interviene en su condición de representante de la Agencia Extremeña de la Energía (en adelante AGENEX) con CIF n.º G06358105, en virtud de los poderes otorgados el 11 de diciembre de 2019.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud del Decreto del Presidente 19/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 87/2019, de 2 de agosto (DOE núm. 150, de 5 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejerce, entre otras, las competencias en materia de industria y energía.



Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, (DOE núm. 150, de 5 de agosto), corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias en materia de industria, energía y minas.

Segundo. El presente Convenio tiene por objeto diseño y desarrollo de una aplicación piloto accesible para los responsables de los alojamientos rurales de Extremadura que quieran obtener el Sello de Empresa Eficientemente Energética para su empresa, con un lenguaje fácil de entender, sencillo de usar y con una exposición del resultado claro, visual y de fácilmente interpretable.

Tercero. La Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, en el artículo 45.2 establece que, se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Y en su apartado 4 dispone que por razones debidamente justificadas, previa autorización del Consejo de Gobierno, podrán incrementarse las cuantías asignadas a las transferencias previstas en el anexo del Proyecto de Gastos de esta ley, o dotarse nuevas transferencias, siempre que en este último caso se den los supuestos previstos en los números uno y dos anteriores. En cumplimiento de lo anterior, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de septiembre de 2019 se ha autorizado la creación de dicha transferencia en favor de AGENEX.

Mediante el presente Convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el artículo anteriormente citado, según el cual, y conforme al apartado tercero, deberá formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.



Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el diseño y desarrollo de una aplicación piloto accesible para los responsables de los alojamientos rurales de Extremadura que quieran obtener el Sello de Empresa Energéticamente Eficiente.

Segunda. Financiación.

La financiación de las actividades a llevar a cabo en virtud del presente Convenio, se articula a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global para el total de anualidades de cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (49.988,59 euros), con el siguiente desglose por anualidades e imputación presupuestaria:

Imputación Presupuestaria	Importe por Anualidad (€)			
	Superproyecto	Proyecto de Gasto	Aplicación Presupuestaria	
2016140069006	201914006002400	1406 333A 749	8.108,22 €	41.880,37 €

Sin perjuicio de la cobertura prevista en la actual Ley de Presupuestos para la financiación de las actuaciones derivadas del presente año, la transferencia específica de la anualidad futura (2020), estará supeditada a la oportuna cobertura presupuestaria a través de la partida designada en la Ley de Presupuestos de la futura anualidad.

**Tercera. Actuaciones a realizar por AGENEX.**

La entidad AGENEX, con cargo a esta transferencia específica, realizará la actuación prevista en el correspondiente anexo al presente Convenio.

La dotación económica necesaria para el desarrollo del proyecto es de Cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimoS (49.988,59 €) conforme al siguiente desglose:

Servicio Técnico		46.705,73 €
Desplazamientos y dietas		453,32 €
	Subtotal medios humanos	47.159,05 €
Gastos Generales (6 %)	Subtotal gastos generales	2.829,54 €
	TOTAL	49.988,59 €

La distribución del presupuesto presentado entre las distintas partidas podrá sufrir modificaciones derivadas de las necesidades de ejecución de los trabajos, siempre y cuando dichas modificaciones de partidas no impliquen ninguna variación en la cuantía total del presupuesto. En el caso de que alguna de las modificaciones supere más del 10 % del importe total del presupuesto, será necesaria la autorización previa por parte de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.



Las actuaciones a desarrollar con cargo a esta transferencia específica serán las ejecutadas en el periodo comprendido desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020 y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actuaciones financiadas y a la tipología de gasto relacionada anteriormente.

Para la realización de estas actuaciones, AGENEX cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actuación en concreto y que forman parte del objeto de las propias transferencias.

Cuarta. Obligaciones de pago y justificación.

1. Los pagos de la transferencia específica se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

No obstante, lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- Los pagos se realizarán por anualidades abonándose el primero a la firma del presente convenio,
- Para proceder al abono de las cantidades correspondientes a una nueva anualidad, deberá haberse justificado previamente el 100 % de la anualidad inmediatamente anterior.

2. La justificación final de todas las actividades realizadas durante el periodo de ejecución recogido en la cláusula tercera, así como del pago de los gastos correspondientes a las mismas, se podrán presentar hasta el 31 de marzo de 2021, conforme las indicaciones contenidas en el anexo II del presente convenio.
3. AGENEX realizará la justificación por el importe total de las actuaciones mediante la aportación de certificación de la persona titular de la Secretaría o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados por AGENEX, y del cumplimiento de la finalidad de la transferencia, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican. Dicha certificación se acompañará de la copia compulsada de las facturas acreditativas del gasto que deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento



por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como, copia compulsada de la documentación emitida por entidad financiera acreditativa del pago.

La certificación deberá contener los siguientes extremos:

- Que los gastos realizados y pagados imputables a la transferencia corresponden a gastos exclusivos de la misma, comprendiendo dicha certificación, además de los gastos y pagos imputables a la transferencia, las aportaciones propias de la entidad beneficiaria o de otras ayudas o subvenciones concedidas, destinadas a dicha finalidad.
- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad en cuya virtud se realiza la transferencia.
- Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
- Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentre en las dependencias de AGENEX, a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de la custodia.

Quinta. Incumplimiento y reintegro.

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia AGENEX, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
 - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados.
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula sexta.
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente, requiriéndose que se ejecute en al menos un 75 % del importe de la transferencia para entender cumplido el objeto de la misma.



3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirán a la vía ejecutiva.

Sexta. Información y publicidad.

AGENEX asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo a la transferencia.

Séptima. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, cuya presidencia corresponde al titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, e integrada por un representante de cada una de las partes convenientes.

La Secretaría de la Comisión será designada por el presidente y ejercerá sus funciones, sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para los órganos colegiados.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar AGENEX la disponibilidad de la información.

***Octava. Eficacia, duración y resolución.***

1. La eficacia del presente Convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.
2. Serán causas de extinción del Convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Novena. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 6.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando el mismo



fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2019, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, (DOE núm. 16, de 24 de enero).

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula séptima de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad,
PD, Resolución de 20 de noviembre de 2019
(DOE núm. 228, de 26 de noviembre),
La Secretaria General,

FDO.: CONSUELO CERRATO CALDERA

El Representante
de la Agencia Extremeña
de la Energía,

FDO.: DANIEL ENCINAS MARTÍN

ANEXO I

PROYECTO DE ACTIVIDADES

1. INTRODUCCIÓN.

El consumo creciente de la energía en la sociedad actual, junto con el impacto ambiental asociado a su generación y la escasez de los recursos naturales de los que se ha venido obteniendo, plantea un reto ineludible de cara a las próximas décadas.

La política energética de la Unión Europea presenta la eficiencia y la reducción del consumo energético como valiosas herramientas para superar estos retos y los Estados miembros deben establecer objetivos nacionales en estrecho diálogo con la Comisión Europea para alcanzarlos. En esta línea, el Ejecutivo comunitario promueve acciones diseñadas para la consecución de un territorio europeo más innovador, sostenible e inclusivo, dentro de la conocida Estrategia Europea 2020.

La mayor parte de las empresas de la Unión son PYME. Estas empresas representan un enorme potencial de ahorro de energía para la Unión. Para ayudarlas a adoptar medidas de eficiencia energética, los Estados miembros deben establecer un marco favorable destinado a proporcionarles asistencia técnica e información con fines específicos.

En este contexto, la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo De 25 de octubre de 2012 relativa a la eficiencia energética, contempla actuaciones dirigidas a aprovechar el potencial de ahorro de energía de determinados segmentos de mercado en los que no suelen ofrecerse auditorías energéticas de forma comercial [como las pequeñas y medianas empresas (PYME)]. Dichas actuaciones deberán estar alineadas con sistemas de gestión de energía como la EN ISO 50001, o EN 16247-1, o, si incluyen una auditoría energética, EN ISO 14000 (sistemas de gestión ambiental), y, por lo tanto, ser asimismo conformes con lo dispuesto en el artículo 7, se darán a las PYME, entre otros, a través de los Estados miembros y sus organizaciones intermediarias de representación, ejemplos concretos de las ventajas de los sistemas de gestión energética para sus negocios.

En coherencia con lo anterior, nace el Marco Regional de Impulso Extremadura 2030 a través del cual la Junta de Extremadura toma la iniciativa de emprender la transición hacia un referente propio de una economía verde y circular extremeña, que configure un nuevo modelo productivo regional, capaz de generar riqueza y empleo, a través de las enormes fortalezas ligadas a los recursos naturales y la especial situación de la región en relación a los graves problemas a los que se enfrenta la Humanidad, como son el



hambre, el trabajo, la falta de agua, la falta de energía, el cambio climático, la pérdida imparable de biodiversidad, tornándose necesaria la búsqueda de fuentes alternativas de producción de energías.

Resulta fundamental el aprovechamiento de los recursos autóctonos que producen sostenibilidad a largo plazo del suministro eléctrico. El objetivo es impulsar, potenciar y fomentar las energías renovables consiguiendo además la reducción de las emisiones de gases responsables del efecto invernadero, así como una eficiencia energética.

En el ámbito nacional, el Plan Nacional de Acción de Eficiencia Energética 2017-2020 se configuró también como una herramienta central de la política energética, cuya ejecución está permitiendo alcanzar los objetivos de ahorro y eficiencia energética que se derivan de la Directiva 2012/27/UE. Con este nuevo Plan, España recupera el objetivo marcado en el informe anual de progreso de 2013.

En este escenario, el consumo previsto de energía primaria en 2020 representa una reducción del 24,7 % respecto al escenario de referencia o tendencial. Respecto al ahorro de energía final, el objetivo acumulado de ahorro se traduce en el 25 % para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020. A su vez, fija como objetivos generales conseguir que las fuentes renovables representen al menos el 20 % del consumo de energía final en el año 2020 —mismo objetivo que para la media de la UE en dicho periodo—.

El uso eficiente de la energía permite reducir la cantidad de energía y de combustibles utilizados, conservando la calidad y el acceso a bienes y servicios. La implementación de iniciativas de eficiencia energética aumenta la competitividad y productividad empresarial al reducir significativamente los costes operacionales, mitigar riesgos de volatilidad de los precios de los energéticos y disminuir emisiones de gases efecto invernadero. Sumado a lo anterior, el implementar un sistema de gestión de la energía permite a las organizaciones mejorar su desempeño energético de manera sistemática a través de un proceso de mejora continua permitiéndoles así adelantarse a potenciales barreras comerciales, mejorar la confianza y calidad de la información que se utiliza para tomar decisiones y un fortalecimiento de su marca e imagen de empresa.

Por otro lado, la AGENCIA EXTREMEÑA (AGENEX) tiene entre sus principales objetivos:

- Creación de una estructura estable para el desarrollo de la energía como una herramienta para la planificación.
- Planificación energética de la región extremeña.
- Mejora de la eficiencia energética.



- Aprovechamiento de los recursos energéticos regionales buscando las condiciones óptimas de abastecimiento.
- Mejora de la economía regional a través de la promoción de la competitividad de las compañías, el incremento del autoabastecimiento de energía y creación de empleo.
- Protección del medioambiente mediante la reducción de emisiones de CO2 y otros contaminantes.
- Protección de los espacios naturales.

Por tanto, es una de las tareas de la Agencia dictar la programación energética considerando los siguientes puntos:

- Determinación de la estructura energética como base de cualquier acción futura.
- Evaluación del potencial de las fuentes de energía autóctona
- Evaluación del potencial ahorro energético en cada sector económico.

En este sentido, el Sello de Empresa Energéticamente Eficiente (Sello EEE) se plantea como un reconocimiento de la Junta de Extremadura a aquellas empresas de los distintos sectores productivos de la región que demuestren un alto compromiso de la dirección y/o gerencia en materia de eficiencia energética logrando generar una cultura organizacional sobre el buen uso de los recursos energéticos.

2. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL PROYECTO.

2.1. Objetivo General.

El objeto de la presente transferencia específica es el diseño (documento proyecto) de un Sello de Empresa Energéticamente Eficiente que sea un reconocimiento de la Junta de Extremadura, administrado por la Agencia Extremeña de la Energía, a aquellas empresas de los distintos sectores productivos de la región que demuestren un alto compromiso de la dirección y/o gerencia en materia de eficiencia energética logrando generar una cultura organizacional sobre el buen uso de los recursos energéticos.

El reconocimiento del Sello de Empresa Energéticamente Eficiente, busca establecer un elemento diferenciador entre las empresas que han sido reconocidas con él, destacándolas de su competencia, y generando una percepción positiva en sus clientes y entorno, pues con este reconocimiento es una forma de validar el compromiso real de la empresa con un consumo energético eficiente y sostenible.



Los beneficios se podrán hacer extensibles a la obtención de puntos extras en la solicitud de ayudas y subvenciones y en procesos de licitación pública. Estos beneficios serán distintos para cada una de las categorías de Sello que se establezcan.

Como beneficios asociados se contempla la difusión por parte de la Junta de Extremadura y AGENEX como caso de éxito en seminarios y actividades propias de ambas instituciones. Utilización del logo "Sello Empresa Energéticamente Eficiente" en material de difusión propio de la empresa, de acuerdo a su Manual de Uso.

La organización de actividades para propiciar el emprendimiento de iniciativas público-privadas que favorezcan la inclusión de las nuevas tecnologías en los procesos productivos de las empresas y de prestación de servicios a los ciudadanos.

2.2. Objetivos específicos.

El objetivo específico del Sello de Empresa Energéticamente Eficiente es identificar y premiar a las empresas que han determinado la eficiencia energética como una política transversal permitiendo con estas iniciativas reducir los costes energéticos, aumentar la competitividad y productividad de las empresas, además de reducir sus emisiones de gases efecto invernadero.

3. DEFINICIONES Y ACTIVIDADES A REALIZAR.

3.1. Definiciones.

Las referencias se entenderán conforme a las siguientes definiciones:

Desempeño Energético: Resultados medibles de la implementación de tecnologías y sistemas de gestión que realiza una empresa en relación con la eficiencia energética y consumo de energía.

Eficiencia Energética: Conjunto de acciones que permiten optimizar la relación entre la cantidad de energía consumida y los productos y servicios finales obtenidos. Esto se puede lograr mediante la implementación de diversas iniciativas e inversiones a nivel tecnológico y de gestión y hábitos culturales en la organización.

Sistema de Gestión de Energía: Conjunto de elementos relacionados entre sí o en interacción dentro de un plan que establece objetivos de eficiencia energética y la estrategia para alcanzarlos.

3.2. Actividades.

Los servicios a los que atiende la presente transferencia específica para el diseño de un Sello de Empresa Energéticamente Eficiente son los siguientes:

Actividad 1. Caracterización de empresas objetivo.

Objetivo: Identificación de las características esenciales de cada tipología de empresa

Descripción: Estudio de los procesos, las instalaciones y el funcionamiento estándar de cada tipología de empresa con el fin de extraer unas características esenciales que conduzcan al diseño de una herramienta que permita la evaluación energética en ese sector.

Actividad 2. Desarrollo web.

Objetivo: Desarrollo de la web del Sello EEE.

Descripción: A través de la página web oficial del Sello EEE las empresas podrán acceder a la aplicación que les permitirá solicitar el Sello EEE, actualizar sus datos de registro, consultar las respuestas a sus cuestionarios de registro, descargar el manual de uso, etc.

Actividad 3. Desarrollo de la aplicación.

Objetivo: Desarrollo de la aplicación de Calificación Telemática.

Descripción: Una vez diseñada e implementada la web del sello, se procederá al desarrollo de una aplicación que permita la calificación telemática de la empresa, que irá alojada en la web y además se podrá descargar en dispositivos móviles como una progressive web app.

Actividad 4. Desarrollo de la Herramienta de Evaluación

Objetivo: Desarrollar el motor de cálculo para la evaluación energética de las empresas.

Descripción: Según las características específicas de cada tipo de empresa, en la herramienta se elaborará un cuestionario de registro concreto, que posteriormente irá vinculado a una serie de impactos energéticos en función de las respuestas. Esta valoración de impactos energéticos será el corazón de la herramienta de evaluación energética, que podrá determinar en función de los resul-



tados en qué categoría se encuentra la empresa dentro de cada tipología y a su vez dentro de cada sector estratégico, permitiendo emitir el documento de Calificación del Sello EEE.

Actividad 5. Registro Oficial EEE

Objetivo: Desarrollo del Registro Oficial de Empresas Energéticamente Eficiente.

Descripción: Creación de una base de datos donde se recogerá toda la información relativa a las empresas registradas en el sello para su posterior procesamiento, análisis y almacenamiento de seguridad.

Actividad 6. Pruebas.

Objetivo: Testear el proceso de certificación telemática en empresas de muestra.

Descripción: De cara a poder testear el proceso completo de certificación energética telemática del Sello EEE, se realizará en primer lugar una convocatoria del Comité Técnico que definirá dentro del sector objetivo, aquellos perfiles de empresa donde prioritariamente se pondrá en marcha el sello. Se diseñará una planificación para la implantación sucesiva del sello en cada una de las tipologías de empresa seleccionadas en cada tipología.

4. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS.

Para la realización de estas actividades, la Agencia Extremeña de la Energía deberá adscribir los siguientes

1 Director (2,33 % de participación).

1 Jefe de departamento (2,33 % de participación).

2 Técnicos de nivel I (93,67 % de participación).

1 Administrativo (1,67 % de participación).

Los perfiles del personal adscrito serán los establecidos en los actuales Estatutos de la Agencia Extremeña de la Energía.

Las funciones concretas a desempeñar por el personal adscrito a la transferencia serán las derivadas de la ejecución de los servicios y actividades detallados en el punto 3.

**5. PRESUPUESTO.**

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad aportará la cantidad necesaria para el desarrollo de la actividad que será de cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (49.988,59 €), que se imputarán a la Aplicación Presupuestaria 14.06.333A.749, dentro del superproyecto 2016 14 06 9006 Agencia Extremeña de la Energía, y código de identificación del proyecto de gasto 2019 14 06 0024 TE Agencia Extremeña de la Energía: SELLO ENERGÉTICO DE EMPRESAS de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

En función de las distintas acciones contempladas, el desglose económico será:

PRESUPUESTO CONVENIO***Ejecución del convenio.***

Gastos de personal	46.705,73 euros	
Desplazamientos y dietas	453,32 euros	
Gastos generales	458,96 euros	
	49.988,59 euros	49.988,59 euros

Anualidad 2019.

Gastos de personal	7.536,60 euros	
Desplazamientos y dietas	112,00 euros	
Gastos generales	458,96 euros	
	8.108,22 euros	8.108,22 euros

**Anualidad 2020.**

Gastos de personal 39.169,13 euros

Desplazamientos y dietas 340,66 euros

Gastos generales 2.360,59 euros

41.880,37 euros

41.880,37 euros

TOTAL PRESUPUESTO

49.988,59 euros



ANEXO II

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

La Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, en el artículo 45.2 establece que, se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Y en su apartado 4 dispone que por razones debidamente justificadas, previa autorización del Consejo de Gobierno, podrán incrementarse las cuantías asignadas a las transferencias previstas en el anexo del Proyecto de Gastos de esta ley, o dotarse nuevas transferencias, siempre que en este último caso se den los supuestos previstos en los números uno y dos anteriores. En cumplimiento de lo anterior, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de septiembre de 2019 se ha autorizado la creación de dicha transferencia en favor de AGENEX.

Mediante el presente Convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el artículo anteriormente citado, según el cual, y conforme al apartado tercero, deberá formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Como consecuencia de lo anterior se ha autorizado una transferencia específica en favor de AGENEX por importe de 49.988,59 euros, dentro del programa 333A "Energía renovable y eficiencia energética", proyecto 201914006002400 y aplicación presupuestaria 1406 333A 749 00. Con el desglose presupuestario siguiente:

- Anualidad 2019: 8.108,22 euros.
- Anualidad 2020: 41.880,37 euros.



Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar referidos al período comprendido entre la firma del presente convenio y el 31 de diciembre del año 2020.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, a tal efecto se establecen las presentes instrucciones de pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

ESTRUCTURA DE LA JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES.

La justificación de actuaciones estará compuesta de:

1. Certificación Justificativa de gastos, conforme lo establecido en el apartado 3 de la cláusula cuarta del presente convenio.
2. Expediente justificativo, que incluirá toda la documentación numerada y debidamente compulsada que de soporte a cada uno de los asientos contables que se recogen en la certificación anterior.

REQUISITOS DE LOS JUSTIFICANTES DE GASTO Y PAGO.

Los gastos se acreditarán con carácter general mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

FACTURAS - REQUISITOS.

Para ser considerados como documentos justificativos válidos, las facturas deben contener:

- Número.
- Datos identificativos del expedidor (nombre y apellidos, denominación o razón social, número de identificación fiscal y domicilio).
- Datos identificativos de la entidad beneficiaria.
- Descripción detallada, precio unitario y total. Deberá reflejarse el IVA (impuesto sobre el valor añadido). Cuando la cuota repercuta dentro del precio, deberá indicarse "IVA incluido".



- Fecha y forma de pago de la factura: Transferencia bancaria: Deberá aportarse el comprobante bancario.

El IVA se considerará gasto subvencionable con carácter general. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Las facturas para poder imputarse en su totalidad al Programa deberán indicar en el concepto la denominación del Programa al que se refiera.

GASTOS FINANCIABLES SEGÚN LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

Según su naturaleza, los gastos subvencionables tendrán la consideración de costes directos o generales.

1. COSTES DIRECTOS:

Se consideran costes directos los vinculados de manera necesaria al desarrollo de la acción o que estén inequívocamente identificables con ella y cuya relación con las actuaciones pueda demostrarse de manera indubitada, tales como personal contratado por la entidad para la ejecución de actividades o los servicios exteriores que se necesiten para el desarrollo de alguno de los ámbitos de las actuaciones.

Dentro de esta clasificación se imputarán los siguientes gastos:

1.1. GASTOS DE PERSONAL:

Corresponden a esta partida los gastos relacionados con la adscripción por AGENEX para la realización de las actuaciones.

Documentación justificativa:

- Nómina firmada por el trabajador.
- Documentos acreditativos del pago de la nómina (justificantes bancarios y si es mediante cheque, nómina firmada por el trabajador)
- Boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), debidamente sellados por la oficina recaudadora, acompañado de justificante bancario o TC1 sellado por el banco.
- Documento de ingreso en Hacienda de las retenciones del IRPF (Modelo 111 Trimestral y Modelo 190 de Resumen Anual).



1.2. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, DIETAS Y MANUTENCIÓN:

Se pueden incluir en esta partida: Los gastos relacionados con viajes y dietas del personal.

Documentación justificativa:

- Hojas de liquidación de dietas, que serán firmadas por el usuario (en el caso de gastos individualizados) y contarán con el visto bueno del responsable de la entidad.
- Facturas y/o justificantes de pago de combustible de vehículos utilizados para el desplazamiento de actividades del programa.

2. COSTES GENERALES (6 %):

Se consideran costes generales todos aquellos que no pueden vincularse directamente con el desarrollo de las actividades, que contribuyan a la realización de las mismas, entre los que se incluyen los costes de suministros como gastos de agua, combustible, electricidad, gas y otros suministros.

Se presentarán únicamente aquellos recibos que correspondan al consumo de la entidad o en el que se desarrollen las actuaciones objeto de las actuaciones y dentro de los plazos en los que se desarrollan las mismas.

Documentación justificativa:

- Facturas o fotocopias compulsadas de las mismas.
- Justificante bancario de pago.

• • •

